



EJECUTIVO

RAD. 2021-00460

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Diecisiete (17) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).-

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo de los demandados. En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 431 y 599 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a cargo de los demandados **DAYANA ESTHER PALACIO MIRANDA** C.C 22.587.069 y **FOREMAN DE JESUS ARIZA CASTRO** C.C 72.201.560 a favor de la **COORPORATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO "COOTRACERREJON"** NIT. 800.020.034-8 por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de \$56.348.504, por concepto de capital acelerado, contenida en el pagare No 101 - 1004297.
- Por la suma de \$24.230.262, por concepto de cuotas vencidas, relacionadas en el numeral primero literal A del acápite de pretensiones de la presente demanda, contenidas en el pagare No 101 - 1004297.

Suma (s) que deberá (n) cancelar el (las) demandada (s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P. más los intereses de mora sobre las sumas de capital, desde que se hizo exigible cada una de las obligaciones hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO: Notifíquese este auto al deudor en la forma indicada en los arts. 291 a 293 y 301 del C.G. del P. el demandado dispone de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, para proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan.

TERCERO: Reconocer personería a la Dr. **RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA**, como endosatario en procuración de la parte demandante., en los términos y bajo los efectos del endoso realizado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Juzgado Noveno Civil Municipal de
Oralidad de Barranquilla.

Constancia: El anterior auto se notifica
por anotación en Estado No. 135 en la
secretaría del Juzgado a las 8 .00 a.m.
Barranquilla, septiembre 20 de 2021.-

Secretaria


Benilda Críales Rincón

Firmado Por:

Donso Gonzalez Ponton

Juez Municipal

Juzgado Municipal



Civil 009

Atlántico - Barranquilla

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

edfd6178484face0e68dc1105b14a4d2a92dfbae745d6ef89f966bf85e83a009

Documento generado en 17/09/2021 04:57:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>